CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandante solicita requerir al cajero pagador "Colpensiones" y revisado el portal del Banco Agrario se observa que existen títulos dejados a disposición de este proceso por parte del cajero pagador. Además informo que en el auto mediante el cual se nombró al curador Ad-Litem se indicó el correo electrónico para su notificación y a la fecha no existe constancia en el expediente de la comunicación enviada a este email. S*írvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, julio seis de dos mil veintiuno

Proceso	*Ejecutivo*
Trámite procesal	No accede a solicitudes
Demandante	*Cooperativa Multiactiva Coopfur ltda*
Demandado	*Rodrigo de Jesús Mesa Montoya*
Radicado	No. *05 129-40-89-002-2018-00446-00*
Providencia	Sustanciación #320

Vista la constancia que antecede, y atendiendo que existen dineros suficientes para cancelar la obligación que se cobra en este proceso, se niega la solicitud de requerir al cajero pagador.

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante donde solicita se reemplace al curador nombrado en auto de mayo 3 de 2019, **se ordena requerir a la parte actora** para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, proceda a enviar la comunicación al curador al correo electrónico usajota981@hotmail.com, ya que este despacho tiene conocimiento que éste es su correo electrónico, por cuanto se han recibido solicitudes del profesional del Derecho, provenientes de este email.

Se pone en conocimiento de la parte demandante los títulos existentes en el Juzgado.

N O T I F I Q U E S E :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior auto fue notificado por **Estados N° 52** y fijado en la Secretaria del Juzgado **el día 7 de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria